



Ministerio de
ECONOMÍA

y
FINANZAS PÚBLICAS
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 305

La Paz, 20 MAY 2015

VISTOS:

La Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional, mediante CITE: O.M. N° 0567/2015-2016, de fecha 15 de mayo de 2015, solicita aprobación de escala salarial en aplicación del Decreto Supremo N° 2347 de 1 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO:

Que el Numeral 2, Parágrafo I, Artículo 158 de la Constitución Política del Estado, que señala, entre otras atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, fijar la remuneración de las Asambleístas y los Asambleístas, que en ningún caso será superior al de la Vicepresidenta o Vicepresidente del Estado.

Que el Artículo 180 de la Resolución Camaral R. N° 007/2010-2011 de 29 de enero de 2010, que aprueba el Reglamento General de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional, establece que el responsable y principal funcionario del sistema administrativo del Senado es el o la Oficial Mayor, quien se constituye en la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del sistema administrativo de la Cámara.

Que el Inciso j), Artículo 52 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, señala que es competencia del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas establecer la política salarial del Sector Público.

Que el Inciso b), Artículo 3 del Decreto Supremo N° 2347 de 1 de mayo de 2015, aprueba el incremento salarial de hasta el 8,5%, para los Órganos Legislativo, Electoral, Judicial y Tribunal Constitucional e Institucionales de Control, de Defensa de la Sociedad y de Defensa del Estado; asimismo, el Parágrafo I, Disposición Final Cuarta de la precitada norma legal, dispone que el incremento salarial tendrá efecto retroactivo al 1 de enero de 2015.

Que el Artículo 30 de la Ley N° 2042, de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria, establece que una vez aprobado por Decreto Supremo el incremento salarial para el Sector Público, se autoriza al Ministerio de Hacienda (hoy de Economía y Finanzas Públicas) realizar las modificaciones presupuestarias de traspasos de todos los grupos de gasto al grupo 10000 "Servicios Personales", incorporar en el presupuesto y realizar su ejecución presupuestaria, sin contravenir el artículo 6 de la señalada Ley, debiendo informar del hecho a la Asamblea Legislativa Plurinacional.

Que la Resolución Ministerial N° 640 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de fecha 27 de diciembre de 2011, que aprueba el Reglamento para la presentación de solicitudes de aprobación de Escalas Salariales de las entidades del Sector Público.

Que la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a fin de continuar con el trámite de aprobación de la escala salarial, respalda su solicitud con la Resolución Camaral N° 054/2015-2016 de 14 de mayo de 2015, Resolución Administrativa N° 037/2015 de 15 de mayo de 2015, Informe Jurídico N° 234/2015 de 13 de mayo de 2015, Informe Técnico PPTO N° TR-016/2015 de 13 de mayo de 2015, Escala Salarial, Planilla Presupuestaria y Organigrama.

[Firma manuscrita]
Percepción
Vo.Bo.
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Unidad de los Órganos del Estado Plurinacional y Entidades Descentralizadas
Sergio Ornelo Chávez García
Vo.Bo.
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Dirección General de Asuntos Jurídicos
REVISADO
María Inés Vera de Ayoroa
Vo.Bo.
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Órganos del Estado Plurinacional y Entidades Descentralizadas
Onir A. Yura Santos
Vo.Bo.
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

[Firma manuscrita]

